

Resolución de 12 de julio de 1990, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras que se indican, por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (T83259TFONOS). 6.787 (PD. 1122/90).

Resolución de 17 de julio de 1990, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 1123/90). 6.787

Resolución de 17 de julio de 1990, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 1124/90). 6.788

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Anuncio. (PP. 1074/90). 6.788

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OLVERA. (ALMERIA).

Anuncio de adjudicación. 6.789

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Resolución de 18 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca concurso público de registros mineros que han quedado francos en esta provincia (PD. 1120/90). 6.789

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE GRANADA

Segundo anuncio de fusión de la Caja Provincial de

Ahorros de Granada con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada. (PP. 1125/90). 6.789

Tercer anuncio de fusión de la Caja Provincial de Ahorros de Granada con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada. (PP. 1126/90). 6.790

CAJA DE AHORROS DE CATALUÑA

Convocatoria de osamblea general extraordinaria. (PP. 1127/90). 6.790

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

DECRETO 203/90, de 3 de julio, por el que se establece un programa de fomento de empleo destinado a la contratación de agentes locales de promoción de empleo.

La política de Fomento llevada a cabo por la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, persigue la dinamización económica de la Comunidad Autónoma, de una manera armónica y sin desequilibrios potenciando los recursos endógenos de cada una de las zonas de su ámbito geográfico, así como la consecución del pleno empleo en todos los sectores de la producción.

En este sentido siguiendo y complementando la línea de fomento del empleo abierta en su día con la puesta en funcionamiento del Programa de Unidades de Promoción de Empleo, se ha visto la conveniencia de dotar de agentes dinamizadores a zonas que completen los ámbitos de actuación no cubiertos por UPES en la actualidad, a menor escala.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de julio de 1990.

DISPONGO:

Artículo 1. Constituye la finalidad del presente Decreto proporcionar la contratación por Municipios Andaluces de Agentes Locales de Promoción de Empleo, destinados a investigar y promocionar las posibilidades de empleo local, fomentando el potencial endógeno (recursos humanos y materiales), y conseguir así agilizar el desarrollo económica de la zona.

Artículo 2. Mediante este programa, se subvencionarán los gastos de contratación y funcionamiento de los Agentes Locales de Promoción de Empleo.

Artículo 3. Las ayudas contenidas en este Programa consistirán en:

a) Subvención de hasta el 100% de los costes salariales del trabajador que se contrata, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social.

En caso de que para la contratación de trabajadores desempleados como Agentes Locales de Promoción de Empleo, se use alguna modalidad encuadrada en cualquier medida de fomento de empleo, la subvención se reducirá en la cuantía a que se eleve la que se percibe por aquélla.

Lo subvención referida en el párrafo primero, tendrá como cuantía máxima el equivalente al total del salario establecido, según categoría profesional, en el vigente Convenio Colectiva para el personal de la Junta de Andalucía.

b) Subvención de hasta un 75% del montante total de los gastos de funcionamiento necesarios para el ejercicio de la actividad del Agente Local de Promoción de Empleo.

Las subvenciones a que se refiere el número anterior se realizarán por un período máximo de un año.

Artículo 4. Los Agentes Locales de Promoción de Empleo que sean objeto de subvención, desarrollarán su actividad coordinadamente con otros Organismos e Instituciones que puedan estar realizando labores análogas de promoción económica, dentro de las orientaciones generales de política económica de la Junta de Andalucía.

Artículo 5. Podrán solicitar las ayudas establecidas en este Programa:

Los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 6. Las solicitudes de subvención se presentarán en la Delegación Provincial de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo correspondiente al ámbito territorial de los Municipios solicitantes.

Artículo 7. Será competente para dictar resolución sobre las solicitudes presentadas, el Director General de Cooperativas y Empleo, previo informe de una Comisión formada por representantes de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, la Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras, así como la Federación Andaluza de Municipios.

DISPOSICION ADICIONAL

Por la Dirección General de Cooperativas y Empleo se realizarán las actuaciones precisas para garantizar un adecuado sistema de inspección, seguimiento y control de las ayudas reguladas por el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Consejero de Fomento y Trabajo para dictar las disposiciones de desarrollo y aplicación del presente Decreto que

entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN

Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

JOSE MARIA ROMERO CALERO

Consejero de Fomento y Trabajo, en funciones

ACUERDO de 19 de junio de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Fomento y Trabajo a suscribir addenda al convenio de cooperación de 17 de diciembre de 1986, con los Ayuntamientos integrados en la comarca de Linares y La Carolina.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 1986 (BOJA número 6 de 27 de enero de 1987) se crea una Oficina de Fomento Económico en la comarca de Linares (Jaén), suscribiendo a tal fin un Convenio de Cooperación entre la Consejería de Fomento y Turismo y los Ayuntamientos de la citada comarca.

Posteriormente, se crea la Zona de Acción Especial de la comarca de Linares y La Carolina de la provincia de Jaén, por otro Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de octubre de 1987 (BOJA número 8 de 2 de febrero de 1988) cuya Comisión Gestora asume las competencias de la Comisión de Seguimiento de la anterior Oficina de Fomento Económico.

Ello unido a la atribución competencial a la actual Consejería de Fomento y Trabajo, hace aconsejable acceder a la propuesta de la propia Z.A.E. en orden a autorizar las modificaciones necesarias para ganar y mejorar la gestión en la financiación del coste de la Oficina Ejecutiva.

En virtud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 19 de junio de 1990 ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo a suscribir con los Alcaldes de los Ayuntamientos integrados en la comarca de Linares y La Carolina (Jaén) la «Addenda» al Convenio de Cooperación de 17 de diciembre de 1986, y que como Anexo figura en el presente Acuerdo.

Sevilla, 19 de junio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y
CAMOYAN

Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO

Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO

ADDENDA al Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de los Municipios integrantes de la Zona de Acción Especial de la Provincia de Jaén, de 17 de diciembre de 1986

En Sevilla, a de de mil novecientos noventa

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. José María Romero Calero, Consejero de Fomento y Trabajo, en representación de la Administración Autónoma.

El Ilmo. Sr. D. Luis Villarejo Cano, Alcalde del Ayuntamiento de Bailén.

El Ilmo. Sr. D. Juan Melgarejo Moreno, Alcalde del Ayuntamiento de Baños de la Encina.

El Ilmo. Sr. D. Francisco García Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Guarromán.

El Ilmo. Sr. D. Marcelo Cuevas Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Javalquinto.

El Ilmo. Sr. D. Alfredo Catalán García, Alcalde del Ayuntamiento de Linares.

El Ilmo. Sr. D. Julio Serrano Luján, Alcalde del Ayuntamiento de Torreblascopedro.

El Ilmo. Sr. D. Francisco Vallejo Serrano, Alcalde del Ayuntamiento de La Carolina.

ACUERDAN:

Primero. Modificar el punto séptimo del Anexo del Acuerdo de 17 de diciembre de 1986, quedando redactado del siguiente tenor:

La Consejería de Fomento y Trabajo hará efectiva la aportación que le corresponde, mediante la entrega al Ayuntamiento de Guarromán de la cuantía de siete millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y ocho pesetas (7.689.938, Ptas) correspondientes a los tres últimos trimestres del presente año, como anticipo que deberá ser justificado posteriormente mediante certificado acreditativo de la incorporación de la misma a su presupuesto para la finalidad del presente Convenio.

Segundo. La parte de financiación correspondiente a los Ayuntamientos integrados en la Zona de Acción Especial será satisfecha por cada uno al Ayuntamiento de Guarromán, mediante la entrega de la parte alicuota asignada a cada Ayuntamiento.

Tercero. La distribución de la financiación aportada por la Consejería de Fomento y Trabajo y los Ayuntamientos se efectuará a criterio del Ayuntamiento de Guarromán, oída la Comisión de Seguimiento de la ZAE conforme a las necesidades de costo dimanantes de la Oficina Ejecutiva de la misma.

Cuarto. La presente modificación, que entrará en vigor el mismo día de su firma por todas las partes, carecerá de validez sin la previa aprobación del Consejo de Gobierno y de los Organos competentes de las Corporaciones Locales firmantes.— El Consejero de Fomento y Trabajo, José María Romero Calero.— Ayuntamiento de Bailén, Luis Villarejo Cano.— Ayuntamiento de Baños de la Encina, Juan Melgarejo Mareno.— Ayuntamiento de Guarromán, Francisco García Martínez.— Ayuntamiento de Javalquinto, Marcelo Cuevas Sánchez.— Ayuntamiento de Linares, Alfredo Catalán García.— Ayuntamiento de Torreblascopedro, Julio Serrano Luján.— Ayuntamiento de La Carolina, Francisco Vallejo Serrano.

ACUERDO de 26 de junio de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Fomento y Trabajo para suscribir un convenio de cooperación con los Ayuntamientos integrados en la zona de acción especial de la franja pirítica de la provincia de Huelva.

Por Acuerdo de 23 de diciembre de 1987 el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó la declaración de la Zona de Acción Especial a la Franja Pirítica de la provincia de Huelva, creando una Oficina Ejecutiva como órgano de administración de la Zona de Acción Especial y estableciendo la vía de colaboración entre los Municipios afectados.

Prorrogada durante 1990 el ámbito temporal del mencionado Acuerdo de creación, mediante nuevo Acuerdo del 19 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 3 de 12 de enero), se hace preciso continuar subvencionando durante el presente año los gastos de funcionamiento de la Oficina Ejecutiva, siendo necesario a tal fin suscribir un Convenio de Cooperación entre la Consejería de Fomento y Trabajo y los Ayuntamientos integrados en la Zona de Acción Especial de la franja pirítica de la provincia de Huelva.

Para simplificar los trámites y ganar en agilidad y eficacia de la gestión se concentran los fondos de financiación en el Excmo. Ayuntamiento de Zalamea la Real que actuará como pagador directo de los gastos generados por la Oficina Ejecutiva en los términos recogidos en el Convenio que como Anexo se une.

En su virtud a propuesta de la Consejería de Fomento y Trabajo, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión de día 26 de junio de 1990 ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Excmo. Consejero de Fomento y Trabajo para firmar un convenio de Cooperación con los Ayuntamientos integrados en la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de la provin-